

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77316095088**

**SOCIEDAD COMERCIAL E INVERSIONES C.R.N. SPA.
76.299.918-8**

**TEMUCO, TEMUCO
ARRIENDO, REPAR Y MANT DE MAQUINARIA, VTA DE
MAQUIN Y MAT DE CONSTRUCCI**

Resuelve solicitud que indica

Temuco, 10/08/2016

RES. EX. N° 77316061737 /

VISTOS: .

La solicitud de fecha 02 de Agosto de 2016, presentada por don
RUT N° 76.299.918-8 en representación de Sociedad Comercial e Inversiones C.R.N. SPA, RUT N°
76.299.918-8, ambos con domicilio en , comuna de Temuco, mediante la cual solicita
prórroga para la emisión de documentos tributarios electrónicos según se establece en la Ley N° 20.727
de 2014, Exponiendo que:

- La empresa se encuentra atrasada en la implementación y en proceso de certificación.
- Se adjunta programa de implementación de la empresa proveedora del software.

CONSIDERANDO: .

1°) Que, los antecedentes presentados en la solicitud, la información analizada en poder de este Servicio,
según los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan
generado en el año comercial anterior, el contribuyente deberá incorporarse obligatoriamente a partir del
1° de agosto de 2016 como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley 20.727 modificada
por la Ley 20.780 ambas del año 2014.

2°) Lo dispuesto en el artículo 6°, letra B) N° 5 del Código Tributario y la Resolución N° 72 de 31/07/2014
e instrucciones vigentes sobre la materia;

SE RESUELVE: .

✓ 1°) HA LUGAR a la solicitud de prórroga presentada por Sociedad Comercial e Inversiones C.R.N. SPA,
RUT N° 76.299.918-8, determinándose que se le otorga prórroga para incorporarse como facturador
electrónico de manera obligatoria a partir del 01 de octubre de 2016.

2°) Téngase presente, que conforme a lo dispuesto en el resolutivo N° 6 de la Resolución Ex. N° 72 de
31/07/2014, el contribuyente deberá estampar previamente en el documento emitido, (en un lugar visible
de la copia cliente, mediante medio computacional, aposición de timbre de goma o mediante cualquier otro
medio manual o mecánico), el número y fecha de la resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud
de la cual fue exceptuado de dicha obligación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**LIDIA DEL CARMEN CASTILLO ALARCÓN
DIRECTOR REGIONAL**

